

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de intereses particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 100

Viernes 2 de mayo de 1969

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Jurado Territorial Tributario de Madrid

Don Juan Zabia Lasala, abogado del Estado, secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado se han tramitado los expedientes, de las personas o entidades, que a continuación se relacionan, en los que han recaído las resoluciones que se establecen, y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hace público por medio del presente edicto las mencionadas resoluciones, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esa localidad durante diez días consecutivos.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

Expte. 344-65N, procedente de la Delegación de Hacienda de Valladolid, por falta presentación documentos, correspondiente a Cerámica Raya, S. L., con domicilio en Villamuriel (Valladolid), Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1964. Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, noventa y cinco mil pesetas.

Expte. 336/65N, procedente de la Delegación de Hacienda de Valladolid, por falta presentación documentos, correspondiente a Indus-

trial de Embalajes Cartón Ondulado, S. A., con domicilio en Rondilla de Santa Teresa, 9 (Valladolid), Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1964. Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, trescientas setenta y seis mil pesetas.

Los interesados en los expedientes arriba relacionados no podrán interponer recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebramiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que haya producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Madrid, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y a los efectos de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a 15 de abril de 1969.—Juan Zabia Lasala.

1.633

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 35-69

Con esta fecha, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la vigente Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, y a petición de doña Carmen Lechamarzo Yllera, propietaria de la fin-

ca denominada "Monte de Boecillo", sita en el término municipal de Boecillo, de esta provincia, he concedido autorización para la extinción de animales dañinos en la misma, mediante el empleo de veneno, y cuya operación no se llevará a efecto hasta transcurridos ocho días de la inserción de esta Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, previa adopción de las medidas de seguridad que las leyes determinan, y muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y en el 68 del Reglamento para su aplicación. El veneno será colocado al anochecer y retirado a la salida del sol.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los señores alcaldes de los pueblos donde se halla enclavada la finca y de los limítrofes, publicar durante tres días consecutivos los correspondientes edictos o bandos en evitación de desgracias.

Valladolid, 24 de abril de 1969.—  
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

#### Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales

##### ANUNCIO DE EXTRAVIO

Habiéndose extraviado el contrato negociable A4-AC-1, ejemplar del vendedor, serie Av. n.º 953.391, expedido por el almacén de Tordesillas, importe de 21.266 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino

a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Valladolid, 26 de abril de 1969.  
El ingeniero jefe provincial, César García Herrero.

1.777—1.384

## Administración de Tributos

Impuesto de Trabajo Personal

### Designación de comisionados en Junta de Evaluación global

No habiéndose efectuado dentro del plazo reglamentario le elección de Comisionados por el Grupo correspondiente a la actividad de "Cobradores de Efectos de Giro y Operaciones de Bolsa", ejercicio 1968, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 9.ª de la Instrucción reguladora del Impuesto de Trabajo Personal. A tal fin, se hace público por el presente anuncio que la designación de aquéllos, por sorteo, tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda de esta provincia el día 10 de mayo próximo, a las doce horas de la mañana.

Valladolid, 22 de abril de 1969.—  
El administrador de Tributos, Carlos Finat Calvo.

1.761

## Distrito Forestal

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 26 de marzo de 1969 ha dictado la siguiente Orden ministerial:

«Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 72 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado «El Robledal», de la pertenencia del Ayuntamiento de Traspinedo y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de los linderos sobre los que

se tuvieran elementos de juicio que permitieran su fijación, de acuerdo con el estado posesorio; es decir, en la primera de las dos fases a que hacen referencia los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Montes.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el ingeniero operador, en la fecha fijada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, empezando en el punto situado más al Norte del mismo. Al comprobar la no coincidencia de los límites del actual estado posesorio con los deducidos del replanteo del plano del monte levantado el año 1882, el ingeniero operador dejó esta línea abierta hasta el piquete n.º 107 que lo situó al borde del camino de Santibáñez. Desde este punto todo el perímetro exterior del monte se fijó sobre cotos de piedra, la mayoría de ellos sobre un vallado de piedras casi continuo que señala perfectamente el límite del monte con los términos de Santibáñez de Valcorba, Montemayor de Pililla y La Parrilla. A la operación de apeo no asistió representación alguna de la Entidad propietaria, ni tampoco ningún colindante. Se extendieron las correspondientes actas que fueron firmadas por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en su primera fase, en el «Boletín Oficial» de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados no se presentó reclamación alguna.

Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 94 y 95 del Reglamento de Montes, el ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid acordó pasar a la segunda fase, afectando el apeo únicamente a la parte del perímetro que corresponde al límite Norte, línea que quedó abierta en primera fase y que en su totalidad colinda con tierras de labor y pinares de Traspinedo.

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia se publicó el

preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para proseguir las operaciones de apeo por los trámites de la segunda fase y dando plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, no habiéndose recibido ninguno, por lo que no hubo lugar al informe de la Abogacía del Estado sobre su eficacia jurídica.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones se procedió por el ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo de la línea que quedó obierta en primera fase, que corresponde al límite Norte, colocando el piquete número en un coto de piedra y tierra, situado dos metros a la izquierda de un camino que sube hacia el monte, a continuación se colocaron los piquetes números 2 y 3, y al llegar a este punto, se personaron en el lugar Optaciano López, en nombre propio y representación de Felipa y Cristina Carreño, como yerno de esta última; Evelio Peñas en nombre y representación de Hipólita Alonso; Antonio Redondo, Victoriano Sanz, Siro Berzosa y Simón Amo, este último en representación de Benedicta Velicia; todos estos mencionados señores manifestaron su disconformidad con la línea que se estaba apeando, aunque ninguno de ellos aportó datos concretos sobre los verdaderos límites. Se continuó el apeo en el piquete número 47; comparece Simón Amo en representación de Benedicta Velicia y Francisco Velicia, no estando de acuerdo con la fijación de dicho piquete por estimar que se perjudicaban intereses de propiedad de sus representados, no obstante se fijó el piquete en el sitio decidido por el ingeniero operador, renunciando verbalmente el reclamante a firmar las actas donde consta su disconformidad. En toda la línea apeada se fueron fijando los límites del actual estado posesorio, de acuerdo con los datos deducidos del replanteo del plano del monte levantado el año 1882, así como con las observaciones y estimaciones que a la vista del trazado del perímetro y fijación de piquetes hacían lógicas ciertas variaciones so-

bre dicho antiguo plano, y con la colaboración del práctico, cerrándose el perímetro en el piquete 107, primero fijado en la primera fase. Se extendieron las correspondientes actas que fueron firmadas por los asistentes a la operación, excepto los reclamantes.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el «Boletín Oficial» de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, se presentó dentro del plazo reglamentario un escrito por don Victoriano Sanz Yuste, reclamando la propiedad de una parcela que había sido incluida en el monte, dado que el reclamante no había presentado documentación alguna en el plazo señalado al efecto, pese a haber sido debidamente anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia y personalmente al interesado, el ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid, le comunicó que no era admisible la reclamación presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Reglamento de Montes. Ampliamente rebasado el plazo reglamentario se presentó otro escrito por don Simón Amo Peña, en representación de su esposa doña Benedicta Velicia Herro, reclamando la propiedad de una finca al pago «Las Higueras», de unas 20 áreas de terreno, siendo igualmente desestimada por el ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid, por haberla presentado fuera del plazo que fija el artículo 120 del Reglamento de Montes.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes

de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante el apeo en primera fase no hubo ninguna protesta, y en el período de vista no fue presentada reclamación alguna, y que en segunda fase, las reclamaciones presentadas no reunían los requisitos exigidos en la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo, y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte 72 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado «El Robledal», de la pertenencia del Ayuntamiento de Traspinedo, y sito en su término municipal, en la forma en que fue llevado a cabo, en las dos fases, por el ingeniero operador y según se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Valladolid.

Número del Catálogo: 72.

Nombre del Monte: «El Robledal».

Término municipal: Traspinedo.

Pertenencia: Ayuntamiento de Traspinedo.

*Límites:* Norte, tierras de labor de particulares en el término municipal de Traspinedo.

Este, tierras de particulares en el término municipal de Santibáñez de Valcorba y monte de U. P. n.º 64, denominado «Llano de la Pililla», en el término municipal de Montemayor de Pililla.

Sur, tierras de particulares en el término municipal de La Parrilla.

Oeste, tierras de particulares en el término municipal de La Parrilla.

*Descripción de linderos:* El lindero Norte empieza en el piquete número 1, en colindancia con finca de don Hermógenes Núñez, sigue todo el lindero en colindancia con tierras de labor de particulares del término municipal de Traspinedo y termina en el piquete número 107, situado en el camino de Santibáñez, en colindancia con finca de don Alberto Moro.

El lindero Este comienza en el piquete número 107 y sigue el camino de Santibáñez hasta el piquete número 113, en colindancia con fincas particulares del término de Santibáñez, a partir de este piquete y siguientes hasta el piquete núm. 118 donde termina este lindero, colinda con el monte de U. P. núm. 64, «Llano de la Pililla».

El lindero Sur empieza en el piquete número 118, en colindancia con finca de don Nicolás Román, y continúa colindando con fincas particulares del término de La Parrilla, hasta el piquete número 144 en colindancia con finca de don Isaías Sanz.

El lindero Oeste comienza en el piquete núm. 144, en colindancia con finca de don Guillermo Toquero, y termina en el piquete núm. 1, en colindancia con finca «Dehesa de Tobilla», limitando en toda su longitud con fincas particulares del término de La Parrilla.

*Cabidas:* Cabida total y pública del monte, 405,0000.

*Especies:* Raso, excepto alguna pequeña representación de Q. lusitánica.

3.º Proceder a la rectificación de la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización».

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan interve-

nido como parte en el expediente de deslinde ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el ilustrísimo señor ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 14 de abril de 1969.  
El ingeniero jefe, José Escudero.

1.614

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### CABREROS DEL MONTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, por el plazo de quince días hábiles, los documentos que a continuación se mencionan:

Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1968.

Presupuesto municipal ordinario para el corriente año de 1969.

Listas de los arbitrios municipales por rústica, urbana, canalones y colaguas, tribunas, toldos y voladizos, entradas de carruajes en edificios particulares, perros, velocípedos, tránsito de animales por vías municipales, rodaje y arrastre por vías municipales; ambas para el corriente año 1969.

Estos documentos pueden ser examinados por los contribuyentes en el plazo de exposición pública y presentar, contra los mismos y por escrito, los recursos que estimen pertinentes.

Cabreros del Monte, 12 de abril de 1969.—El alcalde, Emeterio Ortega.

1.656—1.385

### COGECES DEL MONTE

A efectos de examen y reclamaciones se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este

Ayuntamiento, los siguientes documentos cobratorios:

Padrones de arbitrios sobre rústica y urbana.

Padrones de arbitrios sobre velocípedos y tasa de rodaje.

Censo sobre el monte Candalosa.

Tasa servicio matadero.

Tasa servicio agua.

Todos ellos correspondientes al año 1969.

El período de exposición al público será de quince días.

Cogeces del Mone, 16 de abril de 1969.—El alcalde (ilegible).

1.660—1.386

### MONASTERIO DE VEGA

Habiéndose presentado por el señor presidente del Grupo Sindical "Santa María de las Vegas", solicitud de licencia para la instalación de un complejo vacuno para leche por el sistema de explotación libre, con una capacidad para 200 vacas en producción lechera y con un total de unas 400 cabezas, en el lugar conocido del Picón del Palomar, pago de Vega Arriba, en este término municipal, por el presente se hace saber que quienes se consideren perjudicados o afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Monasterio de Vega, 14 de abril de 1969.—El alcalde, Lorenzo Gago Candelas.

1.619—1.387

## ANUNCIOS OFICIALES

Comunidad de Regantes de Bocos de Duero

### CANAL DEL RIAZA

#### EDICTO

Elaborados los proyectos de ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos del término municipal de Bocos de Duero, fincas afectadas por el Canal del Rianza, se convoca a Junta General, en el local del Ayuntamiento del refe-

rido término municipal, para el día 24 de mayo de 1969, a las veinte horas, en primera convocatoria, y a las veintidós en segunda. En dicha Junta General, se examinarán, discutirán y aprobarán, si ha lugar, las ordenanzas y Reglamentos anteriormente reseñados, advirtiendo que serán válidos los acuerdos en segunda convocatoria, sea cualquiera la concurrencia de los partícipes.

Bocos de Duero, 26 de abril de 1969.—El presidente de la Comisión, Emerenciano Repiso.

1.803—1.388

Convocatoria para la constitución de Comunidad de Regantes de San Bernardo (Valbuena de Duero)

#### EDICTO

El presidente de la Junta de Colonos de la finca "Coto de San Bernardo" del I. N. C. en Valbuena de Duero (Valladolid), convoca a todos los regantes y demás interesados en el aprovechamiento de aguas del Canal del Rianza en dicha finca a una reunión que tendrá lugar en el local de la Cooperativa del Campo de San Bernardo, a las doce y media del día 18 de mayo del presente año.

Con el fin de constituir una Comunidad de Regantes para el ordenamiento del aprovechamiento de las aguas del citado Canal de Rianza.

Lo que se hace saber a todos los interesados para el cumplimiento de la legislación vigente.

San Bernardo, 24 de abril de 1969.—El presidente, Máximo Miguel Lobo.

1.810—1.389

HERMANDAD SINDICAL DE  
LABRADORES Y GANADEROS  
DE SANTERVAS DE CAMPOS

#### EDICTO

Hace saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales y servicio de la Policía rural de esta Hermandad, para el año de 1969, queda expuesto al público en sus oficinas, a partir de la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, por plazo de quince días hábiles, para cuantas reclamaciones se formulen, por escrito, ante la Secretaría de la misma.

Santervás de Campos, 27 de marzo de 1969.—El jefe de la Hermandad, Luis Redondo.

1.421—1.390

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL